

CONTRATO MULTICANAL

Versión del contrato:

En _____, a _____ de _____ de _____.

De una parte,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo el "el Banco" o BBVA)

De otra parte ("el Cliente" o "el Titular"):

D./D^a _____, con N.I.F. _____,

Domicilio Fiscal en _____

Representado, en su caso, por _____, con NIF _____

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para formalizar el presente Contrato, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El CONTRATO MULTICANAL establece las CONDICIONES GENERALES reguladoras de todos los canales y servicios adscritos a dichos canales, establecidos en el Anexo y puestos a disposición por el Banco a sus clientes (en adelante, el/los "Canal/es" y el/los "Servicio/s"), a las que en su caso, junto con las CONDICIONES PARTICULARES de cada uno de los mismos (las CONDICIONES PARTICULARES), las partes se someten para regular las relaciones jurídicas derivadas de los productos o servicios bancarios que se contraten a su amparo y que se registrarán por lo específicamente dispuesto para cada uno de ellos. En caso de discrepancia, prevalecerán las CONDICIONES PARTICULARES sobre las CONDICIONES GENERALES y, dentro de estas últimas, las específicamente previstas para cada tipo de Canal y/o Servicio. Las citadas CONDICIONES GENERALES sustituyen a cualesquiera otras que las partes hayan suscrito en contratos anteriores que regulen Canales y/o Servicios aquí contemplados.

Segunda.- Este Contrato tiene duración indefinida y se mantendrá en vigor mientras subsista cualquier operación, producto o servicio bancario contratado por el Titular con el Banco. La celebración de este Contrato no obliga a las partes a utilizar los Canales ni los Servicios regulados en el mismo.

Tercera.- El Banco se reserva el derecho a ceder su posición contractual en el presente contrato, o parte del mismo, a una empresa filial o participada del Banco, previa comunicación al Titular.

CONDICIONES GENERALES

INDICE

- I.- CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS CANALES
- II.- CANALES
- III.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS

I.- CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS CANALES

1ª.- Titularidad

1.1.- El Banco formaliza este Contrato y las

CONDICIONES PARTICULARES, en su caso, en atención a la personalidad y solvencia del Cliente, por lo que éste no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, sin consentimiento expreso del Banco, el Contrato, ni las CONDICIONES PARTICULARES, ni cualquiera de los derechos derivados de los mismos.

1.2.- Al amparo del presente Contrato y las CONDICIONES PARTICULARES, en su caso, el Cliente podrá utilizar cualquiera de los Canales regulados en el mismo para la contratación de los productos o servicios bancarios puestos por el Banco a su disposición, en cada momento.

1.3.- Contratación de productos o servicios bancarios con varios titulares.

El Titular podrá iniciar la solicitud de contratación de productos o servicios bancarios, de los que el Banco ofrezca en cada momento, en cotitularidad con otros titulares que tengan suscrito el Contrato Multicanal con el Banco y acepten expresamente dicha solicitud de contratación. Esta aceptación podrá realizarse por cualquiera de los Canales ofrecidos por el Banco.

Para llevar a cabo la operativa descrita en el párrafo anterior, el Titular que inicie la solicitud de contratación del producto o servicio bancario en cuestión, aceptará las condiciones del mismo y facilitará al Banco la identificación suficiente del resto de cotitulares, con el objetivo de que el Banco, actuando como mandatario del Titular, invite al resto de titulares para formalizar dicha contratación en régimen de cotitularidad. El tratamiento que efectúe el Banco de los datos de identificación facilitados por el Titular será exclusivamente el recogido en el presente apartado, actuando el Banco en todo momento por cuenta del Titular mandante.

En el supuesto de que el resto de cotitulares no aceptaran la formalización de dicha contratación en el plazo máximo indicado en cada uno de los contratos y servicios desde la solicitud de contratación por el primer titular, la solicitud de contratación caducará y se tendrá por no efectuada. El Banco pondrá en conocimiento a cada uno de los intervinientes de esta falta de efectos por falta de cualquier aceptación.

2ª.- Contraseñas. Firma contractual.

El Titular se responsabiliza de no facilitar a terceras personas las claves, números identificativos, coordenadas y demás contraseñas establecidas, en su caso, para el acceso y/o operatividad de los Canales (las Contraseñas), obligándose a comunicar al Banco el conocimiento indebido por otras personas de las Contraseñas, en cualquiera de sus oficinas, en horas de atención al público, o al teléfono 902 22 44 66 en servicio permanente. El Titular deberá realizar dicha comunicación al Banco sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

Las Contraseñas disponibles para cada Canal y convenidas con el Cliente tendrán la consideración de firma contractual. En determinados Canales, y siempre que técnicamente sea posible, el Banco podrá ofrecer a los Clientes la utilización de las mismas Contraseñas ya convenidas para otros Canales, tanto para el acceso como para su uso como firma contractual.

3ª.- Gastos y tributos.

Serán de cuenta del cliente aquellos gastos o tributos que por disposición legal o reglamentaria no sean del Banco; entre estos y en especial, los tributos, comisiones y gastos ocasionados por la preparación, formalización y ejecución de este contrato y por los pagos y reintegros derivados del mismo.

El cliente queda obligado a satisfacer y resarcir al Banco cuantos daños, perjuicios, costas y gastos procesales o de otra naturaleza, se generen u originen al Banco por incumplimiento del contrato o para el cobro del crédito, incluyendo los gastos y costes directos o indirectos, causados por las actuaciones del Banco que tengan por objeto la reclamación de la deuda (tales como, en especial, los requerimientos de pago por correo, teléfono, telegrama, notariales), así como los derivados de los procedimientos judiciales o extrajudiciales motivados por todo ello, a excepción de las costas judiciales cuyo pago será de quien determinen los jueces y tribunales en el correspondiente procedimiento.

La obtención de los equipos y líneas de comunicación para la utilización de los distintos Canales y/o Servicios, así como los gastos derivados de su instalación, uso y consumo corresponderá a los Titulares.

4ª.- Modificación de las condiciones.

El Banco podrá modificar, de forma parcial o total, las presentes condiciones, así como incluir otras nuevas, previa comunicación al Cliente de las nuevas condiciones conforme a lo establecido en la Condición General siguiente de Comunicaciones, con un mes de antelación. El Cliente podrá con anterioridad a la terminación de dicho plazo oponerse a la aplicación de las nuevas condiciones comunicadas. La oposición supondrá la resolución inmediata del presente Contrato.

Si el Cliente acepta las modificaciones propuestas por el Banco entrarán en vigor de manera inmediata.

Asimismo, el Banco podrá cancelar todos o alguno de los Canales y Servicios establecidos en el presente contrato, previa comunicación al Titular con un mes de antelación.

5ª.- Comunicaciones.

5.1. CANALES DE COMUNICACIÓN.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación al Cliente derivada del Contrato y/o de las CONDICIONES PARTICULARES, incluidas las de modificación de condiciones, se podrá realizar por el Banco mediante

correo electrónico, envío de mensajes SMS (Servicio de Mensajes Cortos), cualesquiera otros medios de comunicación telemáticos o electrónicos o a través de cualquiera de los domicilios comunicados por el Cliente, salvo que éste haya indicado por escrito su modificación.

Como alternativa a las comunicaciones establecidas en el párrafo anterior, el Banco podrá poner a disposición de los Clientes dichas comunicaciones a través de Internet -incluyendo las áreas privadas de los Clientes en redes sociales- y/o a través de otros canales de la Sociedad de la Información, respetando en todo caso los requisitos exigidos por la normativa aplicable y/o necesarios o recomendables para el correcto desarrollo de las relaciones contractuales.

El Cliente, previa identificación por los procedimientos establecidos por el Banco en función del canal elegido por el mismo, podrá realizar cualquier comunicación al Banco en su Oficina BBVA, o a través de cualquier otro medio que estuviera habilitado.

5.2. ALERTAS, AVISOS Y NOTIFICACIONES DEL BANCO.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 5.1 anterior, el Banco podrá remitir, mediante mensajes a través de SMS (Servicio de Mensajes Cortos) al teléfono móvil facilitado por el Cliente o a través de cualquier medio de comunicación telemático o electrónico, alertas, avisos, notificaciones y cualquier tipo de información que no estén comprendidos en el anterior punto 5.1 y que el Banco pueda considerar de interés para el Cliente, relativos a la ejecución de los contratos suscritos o derivados de las transacciones efectuadas a través de los mismos.

Las comunicaciones previstas en el presente apartado no conllevan coste alguno para el Cliente ni obligación para el Banco respecto del envío de los SMS o a través de cualquier otro medio telemático o electrónico, ni la periodicidad de las mismas.

El Cliente podrá oponerse a la recepción de los SMS o a la recepción de las comunicaciones a través de cualquier medio de comunicación telemático o electrónico previstos en el presente punto 5.2., mediante el procedimiento establecido a tal efecto en el propio canal, o mediante la comunicación de esa oposición al Banco en cualquiera de sus Oficinas.

6ª.- Ley aplicable. Este Contrato se rige por la Ley española.

II.- CANALES

7ª.- Canal: Banca por Internet.

7.1. Objeto.

El Canal permite a través de una red o sistema de comunicación apropiado el acceso y el uso de un servicio de información, de envío de órdenes y de contratación de los productos/servicios que en cada momento tenga el Banco disponibles a través del mismo.

Para que los Titulares puedan utilizar el Canal de Banca por Internet será necesaria su activación a través de los procedimientos que el Banco tenga establecidos.

7.2. Funcionamiento.

7.2.1. UTILIZACIÓN Y ACCESO.

La utilización de este Canal por los Titulares tiene carácter personal. Se accederá al Canal mediante las claves o contraseñas que el Banco tenga disponibles para ello y convenga con el Cliente.

El acceso a este Canal se podrá efectuar a través de equipos informáticos, dispositivos móviles (teléfonos móviles, agendas electrónicas), televisión y demás canales telemáticos que en cada momento la tecnología permita.

7.2.2. VERIFICACIÓN POR EL BANCO.

El Banco, con carácter previo a la ejecución de una orden o instrucción de cualquier Titular, deberá verificar si la misma cumple los requisitos establecidos por la ley o los operativos facilitados por el Banco y comunicará al Titular la denegación de la ejecución de la orden o instrucción si no se cumplen, sin demora indebida. Asimismo, el Banco podrá denegar la admisión de órdenes o instrucciones recibidas cuando un Titular incumpla sus obligaciones de pago frente al Banco derivadas del presente contrato o de otros que mantenga con el mismo.

7.2.3.- FUNCIONALIDADES DEL CANAL.

Las funcionalidades del Canal "Banca por Internet" serán las mismas cuando se acceda través de dispositivos móviles u otros medios distintos de los equipos informáticos, siempre teniendo en cuenta que algunas pueden no ser totalmente operativas por razón de las características de los dispositivos y/o por la imposibilidad física o práctica de poder cumplimentar a través de los mismos determinados trámites y/o requisitos establecidos con carácter previo por la normativa aplicable; circunstancias que en la medida que la tecnología lo permita serán puestas en conocimiento del Titular en el momento del acceso.

7.3. Seguridad y responsabilidad.

7.3.1. Cada una de las partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios derivados de incumplimientos manifiestos de obligaciones de carácter relevante, asumidas en virtud de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra en el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones basado en fuerza mayor o caso fortuito.

Los Titulares serán responsables en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Titular no utilice el Canal de Banca por Internet de conformidad con las condiciones establecidas en este contrato, en particular, cuando recibidas las claves y/o contraseñas para la utilización del Canal no tome las medidas razonables a fin de proteger las mismas.

b) Cuando, en su caso, el dispositivo de firma electrónica, equipos del Titular, terminales asociados, tarjetas SIM, direcciones de correo electrónico y/o cualquiera de las Contraseñas fueran utilizadas por un tercero y el Titular no haya efectuado la notificación al Banco de dicha utilización no autorizada sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

c) Cuando el Titular haya incurrido en error al cursar la orden o petición correspondiente al Banco, y el mismo no fuese comunicado al Banco antes de la ejecución de la orden o petición.

d) Cuando se produzcan errores o fallos en la utilización del Canal por el Titular como consecuencia de un funcionamiento defectuoso del hardware, software, dispositivos o terminales del Titular, no facilitados por el Banco.

7.3.2. El Banco se reserva el derecho a eliminar, limitar o impedir el acceso al Canal y/o a desactivar las Contraseñas, y, en general, a proceder al bloqueo de los mismos, por razones objetivamente justificadas relacionadas con la seguridad adoptada para el correcto funcionamiento del Canal y/o la sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta de los mismos.

El Banco informará a los Clientes, mediante comunicación personalizada, de la eliminación, limitación, bloqueo o cualquier acción que implique impedir el acceso al Canal y/o a desactivar las Contraseñas, así como de sus motivos, salvo que dicha comunicación fuese contraria a la normativa vigente o resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas.

Los Titulares autorizan al Banco para que éste pueda:

a) Grabar y/o registrar en cualquier soporte las comunicaciones e instrucciones, ya sean telemáticas o telefónicas, derivadas de la utilización del Canal y/o mantenidas como consecuencia de los servicios.

b) Requerir que determinadas operaciones sean confirmadas por escrito o de cualquier otra forma.

c) Abstenerse de ejecutar órdenes incorrectamente identificadas o sobre las que entienda que existen dudas en cuanto al ordenante o la operación solicitada.

7.4.- Uso de Cookies.

La utilización del Canal de Banca por Internet implica el acceso a través de una página web. Esta página web, a partir de dicho acceso de Clientes, recoge información del Usuario mediante el almacenamiento de "cookies" en el disco duro del ordenador a través del cual se realiza la visita.

Una cookie es un fichero que se descarga en su ordenador al acceder a determinadas páginas web. Las cookies permiten a una página web, entre otras cosas, almacenar y recuperar información sobre los hábitos de navegación de un usuario o de su equipo y, dependiendo de la información que contengan y de la forma en que utilice su equipo, pueden utilizarse para reconocer al usuario.

La utilización del concepto "cookie" también se refiere a tecnologías similares que permiten almacenar datos y recuperar los mismos en un dispositivo, por ejemplo Local Shared Objects (o Flash Cookies) y Web Beacons (o Bugs).

Las cookies pueden ser de "sesión" que se eliminan al terminar la sesión con el sitio web, o "persistentes" que permanecerán en su ordenador durante un periodo de tiempo determinado definido por el responsable de la cookie.

Asimismo las cookies pueden ser propias cuando se gestionen en el dominio al que accede el usuario para solicitar el servicio, o de terceros, que serán enviadas al equipo del usuario desde un dominio diferente a aquel al que accedió.

La página web del Banco, a partir del acceso a Clientes, almacena las siguientes cookies propias con el objetivo de adaptar los contenidos a sus intereses y facilitar su navegación.

Cookies Técnicas: Tienen el objetivo de controlar el tráfico y la comunicación correcta de datos, mantener la configuración, identificar sesiones de navegación (que los servidores reconozcan, a pesar de pasar de una página a otra, que se trata de la misma sesión de navegación de un usuario), acceder a partes de acceso restringido, utilizar elementos de seguridad durante la navegación. Sin ellas, la navegación no sería coherente. Las cookies técnicas pueden ser de sesión o persistentes.

La página web utiliza una cookie técnica de carácter permanente que permite recordar las preferencias de navegación.

Cookies de Funcionalidad: Son aquellas que registran información sobre opciones del usuario permitiendo adaptar el sitio Web (preferencias de idiomas, navegador a través del que se accede al servicio, configuración regional, etc.).

La página web utiliza una cookie de funcionalidad de carácter persistente que permite almacenar el idioma de navegación seleccionado por el Cliente para facilitar futuros accesos.

Desactivación del uso de las Cookies: El usuario puede en cualquier momento desactivar el uso de las cookies o borrarlas, mediante la configuración de los parámetros de su navegador, en las opciones de privacidad/seguridad del mismo. Sin embargo, la desactivación o desinstalación del uso de cookies conllevará que algunas funciones del sitio web no estén disponibles para su utilización o que su funcionamiento no sea óptimo.

8ª.- Canal: Teléfono móvil.

8.1. El Cliente podrá solicitar al Banco y el Banco podrá ofrecer al Cliente productos y servicios, cuyas condiciones hayan sido previamente comunicadas al Cliente, mediante el envío de un mensaje SMS al número del teléfono móvil comunicado por el Cliente (en adelante "el teléfono móvil").

El Cliente podrá aceptar las condiciones transmitidas, dentro del plazo de validez establecido, mediante el envío al Banco de un mensaje SMS, conforme el procedimiento que el Banco comunique en su SMS y/o en las condiciones de contratación del producto o servicio. El envío al Banco a través del teléfono móvil, conforme dicho procedimiento, del mensaje SMS con la aceptación de la contratación e introducción de las claves, en su caso, establecidas, supondrá la plena conformidad del Cliente a las mencionadas condiciones y su consentimiento expreso para la contratación del producto o servicio, con los mismos efectos que su firma manuscrita en un documento escrito.

Cuando las condiciones del producto o servicio objeto de la oferta hayan sido protocolizadas ante Notario por el Banco, éste en el mensaje SMS que remita al Cliente para la oferta de contratación de productos y/o servicios podrá identificar el número y fecha del protocolo.

8.2. Asimismo, el Banco podrá remitir al Cliente, mediante mensajes SMS a través del teléfono móvil, ofertas relativas a las diferentes posibilidades previstas en productos y servicios del Banco, y/o de entidades aseguradoras y gestoras de planes de pensiones pertenecientes al Grupo BBVA, previamente contratados por el Cliente con el Banco o a través de éste. El reenvío o envío por el Cliente al Banco, a través del teléfono móvil, del mensaje SMS con la aceptación de las mencionadas ofertas e introducción de las claves,

en su caso, establecidas supondrá la plena conformidad del Cliente con las ofertas, con los mismos efectos que su aceptación a través de firma manuscrita.

8.3. El Cliente se obliga a notificar al Banco la pérdida, robo, o uso indebido del terminal de teléfono móvil y/o sus Tarjetas SIM, o acceso indebido a cualquiera de los mismos, así como cualquier otra causa que le impida acceder a los mensajes que le hayan sido enviados, sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

8.4. El Cliente podrá modificar el teléfono móvil asociado comprometiéndose a comunicar dicha circunstancia al Banco a través del Canal de Banca Telefónica, su oficina BBVA u otros canales que el Banco pueda tener disponibles a estos efectos, asimismo sin demora indebida en cuanto tenga conocimiento de ello.

8.5. El Cliente autoriza al Banco para que pueda: (i) registrar las comunicaciones electrónicas derivadas de lo establecido en esta cláusula (en adelante, las comunicaciones); (ii) requerir para su validez que determinadas comunicaciones sean confirmadas por escrito o de otra forma; (iii) abstenerse de ejecutar las comunicaciones incorrectamente identificadas o sobre las que existan dudas razonables.

8.6. A los efectos previstos en los apartados 8.1 y 8.2, el Banco queda facultado por el Cliente para enviar al teléfono móvil los referidos mensajes o cualesquiera otras comunicaciones electrónicas basadas en tecnologías móviles, como, a título enunciativo, MMS, USSD, HTTP, HTTPS WAP, HTML, JAVA y Net; correspondiendo al Cliente la obtención de los terminales necesarios para la recepción y/o envío de los mensajes y comunicaciones.

El Cliente podrá, sin efectos retroactivos, en cualquier momento revocar el consentimiento prestado para la recepción de las ofertas referidas en los citados apartados de forma gratuita en cualquiera de las oficinas de BBVA. Efectuada dicha revocación se entenderán rechazadas por el Cliente todas aquellas ofertas cursadas por el Banco sobre las cuales no hubiese/n manifestado su aceptación o rechazo.

9ª.- Canal Autoservicios: Cajeros Automáticos y Terminales en Oficinas.

9.1. Contratación mediante comunicaciones a través del Canal Autoservicios.

El Cliente podrá solicitar al Banco y el Banco podrá ofrecer al Cliente productos y/o servicios, a través de los cajeros automáticos del Banco u otros terminales de acceso a los sistemas del Banco disponibles en Oficinas, cuyas condiciones hayan sido previamente comunicadas al Cliente, conforme los procedimientos técnicos establecidos por el Banco para estos Canales.

9.2. Acceso.

El acceso al Canal mediante terminales disponibles en las oficinas del Banco se realizará mediante las claves o contraseñas que el Banco tenga disponibles para ello y convenga con el Cliente. El acceso a través de cajeros automáticos se realizará (i) a través de Tarjeta BBVA, o mediante el marcaje del número de identificación personal (NIP) asociado a la Tarjeta, mediante aquellas otras claves y/o contraseñas que el Banco establezca, (ii) a través del DNIE o (iii) a través de cualquier otro procedimiento o soporte que el Banco establezca en el futuro para el acceso y utilización del Canal. En adelante, tanto el NIP como las restantes claves o contraseñas definidas para el Canal, se identificarán como las Contraseñas. Hasta en tanto no se establezcan nuevas Contraseñas para el acceso y utilización del Canal a través de cajeros automáticos,

éste sólo será operativo en la medida que el Cliente tenga contratada y en vigor una tarjeta de crédito y/o débito del Banco.

9.3. Condiciones Contractuales.

En las contrataciones solicitadas por el Cliente al Banco a través de cajeros automáticos en las que, por las dimensiones de las pantallas de éstos, no sea posible la transmisión íntegra de las condiciones contractuales y demás información previa necesaria, el Banco podrá (i) poner a disposición del Cliente las condiciones contractuales y demás información previa a través de la página web del Banco, informándose previamente de la dirección de Internet donde puede ser consultada; y/o (ii) comunicar al Cliente las condiciones contractuales con posterioridad a dicha contratación a través de cualquiera de los canales de comunicación pactados con el Cliente que sean apropiados para ello, sin perjuicio del derecho de desistimiento del Cliente en el plazo de catorce días. Cuando las condiciones del producto o servicio objeto de la oferta hayan sido protocolizadas ante Notario por el Banco, éste podrá identificar el número y fecha del protocolo.

10ª.- Canal: Banca Telefónica.

10.1. Funcionalidades.

10.1.1.- El Canal de Banca Telefónica supone la utilización por el Cliente de la línea o líneas telefónicas indicadas por el Banco.

Las prestaciones de estos servicios pueden abarcar, en función de las distintas modalidades de los mismos, el acceso a (i) información general (direcciones, teléfonos, oficinas con cajeros automáticos, gama de productos y servicios, etc.), (ii) información particular de las posiciones del Cliente, (iii) realización de determinadas operaciones (cambio de domicilio, petición de talonarios, órdenes de transferencias y de compra de valores, suscripciones y reembolsos de Fondos de Inversión, etc.), y (iv) contratación de los productos o servicios que en cada momento tenga el Banco disponibles a través del Canal.

Serán también aplicables al Canal de Banca Telefónica las Condiciones del Canal de Banca por Internet en todo aquello que sea aplicable.

10.1.2.- Contratación mediante comunicaciones a través de teléfono. El Titular podrá solicitar al Banco y el Banco podrá ofrecer al Titular productos y servicios, previa comunicación de las condiciones de su contratación, mediante llamada telefónica a cualquiera de sus números de teléfono, fijos o móviles, que figuren en los registros del Banco.

Cuando se establezca el contacto telefónico, el Banco identificará al Titular. Para ello, tomará como referencia los datos contenidos en sus registros y los comparará con las respuestas facilitadas por el Titular. Si fueren coincidentes continuará la comunicación y proseguirá el procedimiento de tramitación de la posible contratación.

El Titular podrá aceptar las condiciones transmitidas por el Banco mediante el contacto telefónico. Los correspondientes contratos quedarán formalizados a partir del momento en que se produzca dicha aceptación, sin perjuicio del derecho de desistimiento del Titular en el plazo de catorce días.

El Titular autoriza al Banco para que pueda grabar los contactos telefónicos que mantengan con ocasión de la oferta y/o formalización de los correspondientes contratos y a conservar el registro telemático correspondiente.

10.2. Acceso.

En todos los casos, el acceso se obtendrá mediante un número de tarjeta BBVA, el número de identificación personal (NIP) y demás códigos de acceso asociados a dicha tarjeta, o mediante otros métodos de identificación que el Banco establezca y que podrán incluir otras claves y/o contraseñas que se establezcan en el futuro para el acceso y utilización del Canal (en adelante, todas ellas -NIP y otras claves o contraseñas-, las Contraseñas).

MUY IMPORTANTE. CONSULTE CUALQUIER CUESTIÓN O ACLARACIÓN SOBRE ESTE DOCUMENTO CON LA OFICINA ANTES DE SU FIRMA. SI TIENE DUDAS O NO ESTÁ DE ACUERDO NO LO FIRME. LA FIRMA DE ESTE CONTRATO CON EL BANCO SUPONE PARA UD. OBLIGARSE EN LAS CONDICIONES QUE SE DETERMINAN EN EL MISMO.

Tanto el Banco como el Titular aceptan expresamente el contenido del presente contrato y su Anexo de tratamiento de datos personales, que se formaliza en el Modelo CONTRATO MULTICANAL, Versión y que consta de 6 páginas, numeradas cada una de ellas de la 1 a la 6 , en todas las cuales, en su parte inferior izquierda, figuran respectivamente el Modelo y Versión citados.

En _____, a _____ de _____ de _____

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

EL TITULAR